

*Excepciones
de merito*

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE AMPARO A LA POSESION 2022 – 00118

DEMANDANTES: NELLY SUAREZ PINZON Y OTRO

DEMANDADOS: DEYANIRA NEIRA VILLARRAGA Y OTRO

JOSE RICARDO BOLIVAR RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta municipalidad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparezco al pie de mi respectiva firma, obrando en nombre propio y en representación judicial de DEYANIRA NEIRA VILLARRAGA, de conformidad con el poder otorgado; respetuosamente y estando en tiempo, presento ante Su Despacho, EXCEPCIONES DE MERITO BASADAS EN PRETENSIONES INDEBIDAS POR VICIOS CONTRACTUALES Y MALA FE , por parte de los demandantes.

Los aquí Demandantes de manera mal intencionada y de mala fe, hicieron caso omiso a las condiciones del contrato de promesa de compraventa suscrito en su momento entre la prometiente vendedora BETTY JIMENEZ BERNAL y la prometiente compradora NELLY SUAREZ PINZON.

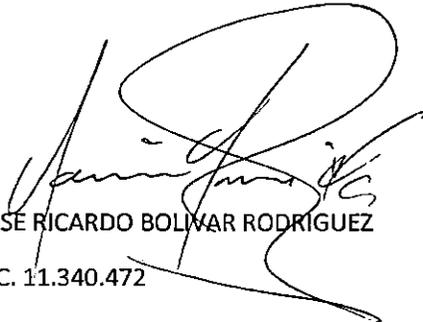
Es así, que cuando el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho, en donde se adelantaba el proceso ordinario de pertenencia con radicado 2008 – 00023; profiere decisión de primera instancia, mediante sentencia del 19 de octubre de 20011, con la que deniega las pretensiones y mediante edicto, queda ejecutoriada el 01 de noviembre de 2011. Así las cosas, la prometiente vendedora en aras de darle cumplimiento a las condiciones del referido contrato, empieza con la tarea de ubicar a la prometiente compradora NELLY SUAREZ PINZON y a su esposo JOSUE HELIODORO RAMIREZ RODRIGUEZ, con el fin de darles a conocer el resultado de la acción judicial y realizar la devolución del dinero dado como arras y que a la postre los resultados de búsqueda fueron infructuosos, toda vez que se habían cumplido los 120 días de plazo después de la ejecutoria de la sentencia.

Los aquí demandantes, a partir de esas calendas, es decir por los finales del año 2011 y 2012 en adelante, se mantuvieron en la clandestinidad y nunca dieron la cara , ni para recibir la devolución del dinero de arras, ni para que se enteraran de las resultas del proceso y la resolución del contrato. Solo

aparecen cuando por alguna razón se enteran de la venta de la finca y hacen presencia violenta en el inmueble EL ALBERGUE – REFUGIO, por los finales del mes de noviembre de 2017; cuando tranquilamente estaba mi poderdante ejerciendo legítimamente la posesión del inmueble.

A la presente excepción, que desde ya solicito a Su Señoría se sirva despachar favorablemente en la sentencia que se produzca; aporto copia del contrato arriba referido y copia de la providencia señalada.

Cordialmente,



JOSE RICARDO BOLIVAR RODRIGUEZ

C.C. 11.340.472

T.P. 190218 DEL C.S.J.

TEL. 3214265324 – 3007528562

E-MAIL: Bolivar.abogados@hotmail.com